IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	PN DILOF SA MC 262	2024
Objeto	**CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL Y GARITAS PARA LA SUBESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR EN EL MUNICIPIO DE LA PEÑA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.**	
PRESUPUESTO OFICIAL		
TOTAL	**676.770.998,00**	
Fecha de Entrega de Propuesta	5/09/2024	
Código Actividad	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura 95121700 - Edificios y estructuras públicos	
PROPONENTE		
Nombre del Oferente - Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal	**PANAM INGENIEROS SAS**	
NIT	900.511.471-3	
Representante Legal	**JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS**	
Documento de Identificación Representante Legal	80.178.609	
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS		
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		
DESCRIPCIÓN	**ANEXA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Anexar	SI -5 de septiembre de 2024	**CUMPLE** **SUBSANÓ A TRAVÉS DE SECOP II**
Suscrita por el Representante Legal	SI - RL AIME ANDRES SILVA MATAMOROS	
Datos completos y acorde con lo exigido	SI	
Documentos completo exigidos	**SI**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL		
DESCRIPCIÓN	**ANEXA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Anexar	SI - CV. B24322576A9BA5	**CUMPLE**
Fecha (Indicar fecha de expedición)	21 de agosto de 2024	
Renovación de matricula mercantil	22 de marzo de 2024	
Capacidad del Representante Legal	SI	
Objeto Social	SI - La sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.	
Vigencia de la Sociedad (Fecha de la Vigencia)	duración es hasta el 29 de octubre de 2050.	
Acta Junta de Socios o su Equivalente	Por Acta No. 10 del 22 de septiembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2014 con el No. 01871585 del Libro IX	
Poder (Requiere - No requiere)	NO REQUIERE	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA		
DESCRIPCIÓN	**ANEXA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Anexar	SI	**CUMPLE**
PERFIL DEL PROPONENTE		
DESCRIPCIÓN	**SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Tamaño de la empresa	N/A - tamaño de la empresa es Grande	**CUMPLE**
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES		
DESCRIPCIÓN	**REPORTA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Consulta Página WEB - No debe Estar Reportado	NO CV-PN. 80178609240905200209 CV-PJ.900511471324090520025 9 05 de septiembre de 2024	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS		
DESCRIPCIÓN	**REPORTA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Consulta Página WEB - No debe registrar antecedentes	NO CV -PN. 253882856 CV -PJ.253882888 05 de septiembre de 2024	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES		
DESCRIPCIÓN	**REPORTA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Consulta Página WEB	NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. 08:05:02 PM horas del 05/09/2024	**CUMPLE**
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS		
DESCRIPCIÓN	**REPORTA SI / NO REGISTRO INTERNO DE VALIDACIÓN**	**VERIFICACIÓN**
Consulta Página WEB	validación No.99178512, el ciudadano NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. 29/07/2024 09:40:45 p. m.	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN REDAM - BASE DE DATOS DE DEUDORES MOROSOS - MINTIC		
DESCRIPCIÓN	**ANEXA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Anexar	El ciudadano NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 04/07/2024 06:46 AM CV.H561YKUMJE	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		
DESCRIPCIÓN	**REPORTA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Consulta Página WEB	20:08:42 horas del 05/09/2024, el ciudadano NO REGISTRA INHABILIDAD	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
DESCRIPCIÓN	**ANEXA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Anexar	SI - (05) días del mes de septiembre de 2024.	**CUMPLE**
Pago Últimos 6 Meses	SI	
Planilla de Pago a los Aportes Parafiscales	SI - PN. 79245857	
Suscrita por Representante Legal o Revisor Fiscal	SI - RF. LUIS HORACIO AGUDELO T.P 36914-T	

12-09-24

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - Decreto 1082 de 2015		
DESCRIPCIÓN	**ANEXA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Anexar	SI - CV_B24322576BE3A9	**CUMPLE**
Fecha (Indicar fecha de expedición)	21 DE AGOSTO DE 2024	
Renovación del RUP	3/04/2024	
FIRMEZA DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O	SI	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SI	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
DESCRIPCIÓN	**ANEXA SI / NO**	**VERIFICACIÓN**
Anexar	SI - NP. 21-44-101450073 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**CUMPLE** **SUBSANÓ A TRAVÉS DE SECOP II**
Beneficiario Policía Nacional Dirección Logística y Financiera	**SI**	
Firmado por Tomador	SI	
Valor (Valor asegurado)	101,515,649.70	
Vigencia (Fecha final de la cobertura)	**SI 05/09/2024 HASTA 05/01/2025**	

OBSERVACIONES:

SEGUNDA EVALUACIÓN JURÍDICA

CUMPLE JURÍDICAMENTE

NOTA: Nota: Consultado el Registro Único Empresarial (RUES) para la firma PANAM INGENIEROS SAS., no le figura sanciones o multas, una vez validada la información no se encuentra dentro de las causales de inhabilitadades descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 del 2011.

Cuenta de Ahorros No 00130094000200556875 Banco BBVA

EVALUADOR JURIDICO		
Patrullera **ALIXSON ANDREA CUERVO GAMBOA** EVALUADOR JURÍDICO	Subintendente **JUAN CAMILO RAMÍREZ SARMIENTO** EVALUADOR JURÍDICO	PRO06 **GLORIA MILENA TOLOSA SOLANO** EVALUADOR JURÍDICO
FECHA VERIFICACION OFERTA 11/09/2024		

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

12-09-24.

Nro. GS- 2024 - 027956 – / DILOF - GUPRE -3.1

Bogotá D.C., 12 SEP 2024

Brigadier General
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Directora Logística y Financiera
Carrera 59 26-21 CAN Piso 2
Bogotá, D.C.

Asunto: ponderación jurídica al proceso PN DILOF SA MC 262 2024.

Conforme a lo dispuesto en el anexo Ponderación dentro del proceso PN DILOF SA MC 262 2024, cuyo objeto es la "*CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL Y GARITAS PARA LA SUBESTACIÓN RURAL DE POLICÍA UBICAR EN EL MUNICIPIO DE LA PEÑA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.*", en el cual se indica en los literales D, E y F los criterios de la evaluación jurídica, tal y como se discrimina a continuación:

"***d) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DEL 2021***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. al Decreto 1082 del 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres se le otorgara el +0.25% del puntaje total como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación, se considerarán como emprendimientos y empresas de mujeres las que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

e) REDUCCIÓN PUNTAJE POR SANCIONES

La Dirección de Infraestructura, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total asignado al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación.

En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o cláusula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el Comité Jurídico Evaluador en la página de la Rama Judicial.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

P.T: Ponderación Total (Puntaje Técnico + Económico + Estimulo a la Industria Nacional)

RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (2%)

P.F.P: Puntaje Final de Ponderación.

$$RPS = \frac{PT * 2}{100} \qquad PFP = PT - RPS$$

f) REDUCCIÓN DE PUNTAJE AL PROPONENTE QUE TENGA ANOTACIONES VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS.

La Dirección de Infraestructura, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en la página oficial de Registro Nacional de Obras Inconclusas a cargo de la Contraloría General de la República, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total asignado a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, al momento de evaluar los factores de verificación y ponderación del presente proceso de contratación.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

P.T: Ponderación Total (Puntaje Técnico + Económico + Estimulo a la Industria Nacional)

RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (2%)

P.F.P: Puntaje Final de Ponderación.

$$RPS = \frac{PT * 2}{100} \qquad PFP = PT - RPS - RPR$$

" (Sic).

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN

Dando alcance a los factores de verificación y ponderación para el proceso de la referencia, el comité jurídico analizó las certificaciones aportadas por el oferente junto con los anexos, verificando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, cuyo resultado es el siguiente:

d) INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

RAZÓN SOCIAL OFERENTE	Decreto 1860 / Artículo 2.2.1.2.4.2.14.	FECHA DE CERTIFICACIÓN	CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO	PUNTAJE
PANAM INGENIEROS SAS	numeral 2	5 de septiembre de 2024	SI- CERTIFICA REPRESENTANTE LEGAL y REVISOR FISCAL	(0,25%)

e) REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

No se reduce puntaje, teniendo en cuenta que la firma PANAM INGENIEROS S.A.S., no le figuran sanciones o multas, una vez validada la información no se encuentra dentro de las causales de inhabilidades descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 del 2011.

f) REDUCCIÓN DE PUNTAJE AL PROPONENTE QUE TENGA ANOTACIONES VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS.

No se reduce puntaje, teniendo en cuenta que la firma PANAM INGENIEROS S.A.S., una vez validada la información en la consulta de registros de obras inconclusas, el sistema no encontró coincidencias en la base de datos para el criterio de búsqueda.

Atentamente,

PERMISO
PRO06 **GLORIA MILENA TOLOSA SOLANO**
evaluador jurídico

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA – VACACIONES
Patrullero **ALIXSON ANDREA CUERVO GAMBOA**
Evaluador jurídico

Subintendente **JUAN CAMILO RAMÍREZ SARMIENTO**
Evaluador jurídico